

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 03.20, ORDINARIA

3 DE FEBRERO DE 2020

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández

CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA

Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-

D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-

D. Diego Ortega Madrid -PP-

D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-

D^a. María Irene Ruiz Roca

D. David Martínez Noguera

CONCEJAL SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha

-C's-

En Cartagena, siendo las trece horas veinticuatro minutos del día **tres de febrero de dos mil veinte**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, *D. Juan Pedro Torralba Villada*.

Asisten **invitados** por la Presidencia, con voz y sin voto, los Concejales Delegados: *D^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-*, *D^a Cristina Pérez Carrasco -PP-*, *D^a. María Amoraga Chereguini -C's-*, *D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo* y *D^a María Mercedes García Gómez*.

Igualmente asisten invitados por la Presidencia, con voz y sin voto, los órganos directivos, [REDACTED], Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, [REDACTED], Interventor General Municipal y [REDACTED], Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las **Actas** de las sesiones, n.º 01/20, ordinaria del día **17 de enero** y n.º 02/20, extraordinaria del día **24 de enero de 2020**.

2º.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

1. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del servicio de mantenimiento de las Aulas de Libre Acceso a Internet tras la terminación del contrato.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. Modificación del presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, para gestión del centro de acogida y tratamiento de animales domésticos.
3. Generación de crédito para reparación y reposición de infraestructuras turísticas dañadas a consecuencia de la dana.
4. Generación de crédito para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

RECURSOS HUMANOS

5. Convenio para el desarrollo de prácticas formativas entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

6. Ineficacia y reversión del acuerdo de cesión gratuita de la parte de la parcela 5.2 del Plan Parcial “Sector Central” del Campo de la Rosa” de Barrio Peral a la Asociación AMITES Cartagena, del “Teléfono de la Esperanza” por necesidad de la finca a petición del Servicio Murciano de Salud, adscrito a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TESORERÍA

7. Fraccionamiento de Deuda mercantil.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

8. Aprobación de las Bases para la convocatoria de la edición 2.020 del Festival Mucho Más Mayo que se celebrará del 8 de mayo al 16 de mayo.
9. Aprobación de las Bases para la selección de Proyectos Expositivos a desarrollar en los diferentes espacios expositivos municipales gestionados por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

JUVENTUD

10. Segunda edición de los premios para “Jóvenes Extraordinarios/as” de Cartagena.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 16 al 30 de enero de 2020.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, N.º 01/20, ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ENERO Y N.º 02/20, EXTRAORDINARIA DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2020.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones, n.º 01/20, ordinaria, de 17 de enero y n.º 02/20, extraordinaria del día 24 de enero de 2020, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

1. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS AULAS DE LIBRE ACCESO A INTERNET TRAS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene, según la Ley 27/2003, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como competencia propia, la de promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, promoviendo para ello en el término municipal la participación en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Al mismo tiempo, desde el año 2007 se han sucedido distintos convenios con distintas administraciones para la adquisición de equipamientos informáticos y puesta en marcha de las Aulas de Libre Acceso a Internet, consistiendo

éstas en la gestión y mantenimiento de 12 servicios de Libre Acceso a Internet (ALAS) que el Ayuntamiento tiene repartidos por barrios y diputaciones del municipio.

El último contrato para la gestión y mantenimiento de estas aulas, expediente 2016/59, se adjudicó a la empresa EULEN, S.A. con CIF A28517308, que comenzó a prestar el servicio el día 1 de marzo de 2017 y que, con una duración de dos años, finalizó el pasado día 28 de febrero de 2019.

Para asegurar la continuidad del servicio, con fecha 17 de enero de 2019, se solicitó desde la Concejalía de Juventud a la Concejalía de Hacienda la tramitación del gasto anticipado y a la Concejalía de Contratación, la tramitación de un nuevo expediente para la contratación de este servicio (SE2019/10) que se inició por Decreto 20-02-2019, comunicándose por la Unidad Administrativa de Contratación, con fecha 11 de junio, la no presentación de oferta alguna en la licitación del servicio, por lo que ésta queda desierta.

La prestación del servicio desde entonces ha continuado fuera de contrato, atendándose el pago de las facturas de la siguiente manera:

- En el mes de marzo de 2019 se realizó un contrato menor (M-SE2019/547)
- Para atender el pago de los servicios prestados en los meses siguientes, se solicitó a la Tesorería municipal la tramitación de los mismos, con sus correspondientes documentos de consignación presupuestaria y facturas presentadas. El informe de la Intervención General Municipal fue desfavorable, al presentar reparos relativos a la imposibilidad de tramitar facturas sin contrato y habiéndose superado el límite cuantitativo establecido por el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores.
- En el mes de agosto, como en años anteriores, no se ha prestado el servicio.

Como consecuencia, se adeuda a la empresa EULEN, SA, las facturas correspondientes a los servicios de mantenimiento de las aulas de libre acceso a internet prestados durante los meses de abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y mitad de noviembre de 2019, por importe de 68.776,40 euros, IVA incluido, que han sido presentadas en el Ayuntamiento por la empresa y conformadas desde la Concejalía de Juventud por Técnico Municipal y Concejal responsable del Área.

Existe consignación en el presupuesto del año 2019 para atender el pago de las facturas mencionadas, con documentos contables con las siguientes referencias

- fra. N° de registro: 2019-1740. 10756,90€. ADO: 13078 (abril)
- fra. N° de registro: 2019-2811. 10756,90€. ADO: 13080 (mayo)
- fra. N° de registro: 2019-3105. 10756,90€. ADO: 17962 (junio)
- fra. N° de registro: 2019-3544. 10756,90. ADO: 17963 (julio)
- fra. N° de registro: 2019-4483. 10756,90. ADO: 24278 (septiembre)
- fra. N° de registro: 2019-4779. 10756,90€. ADO: 24282 (octubre)
- fra. N° de registro: 2019-5168. 4235€. ADO: 24288 (medio mes de noviembre)

Teniendo en cuenta que la suspensión de la prestación de este servicio de aulas de libre acceso a internet hubiera afectado a muchos ciudadanos usuarios del mismo, en virtud de las facultades que tengo atribuidas como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO**:

Primero: Que ya que no se interrumpió el servicio de mantenimiento de las Aulas de Libre Acceso a Internet por parte de la empresa EULEN, S.A., en tanto existía consignación presupuestaria para atender el servicio, se reconozca la deuda generada y se tramiten las facturas presentadas por EULEN, SA, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y mitad de noviembre de 2019, por importe de 68.776,40 euros, IVA incluido, por corresponder a servicios efectivamente prestados que, de no ser pagados, supondrían un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento en perjuicio de la empresa.

Segundo: Que se dé traslado a los servicios municipales oportunos para proceder al pago de las facturas debidas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, a 20 de diciembre de 2019.= Documento firmado electrónicamente el 08/01/2020 por LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Ana Belén Castejón Hernández, previa rúbrica de la Responsable del Programa de Ocio y Participación.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de enero de 2020, según figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área, tramitadas por

los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, PRORROGADO DE 2019, PARA GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

En el día de la fecha se ha recibido en la Oficina Presupuestaria escrito del Concejal del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, solicitando la modificación del presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, para poder iniciar la nueva licitación del contrato del servicio de Gestión del Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2020.2.0002308.000, RC 2020.2.0002307.000 y RC 2020.2.0002306.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		IMPORTE
2020-03003-3113-48218	Otras transferencias	30.000,00 €
2020-03003-3114-2279975	Contrato de gestión de adopciones de animales	10.000,00 €
2020-03003-3114-48218	Otras transferencias	10.000,00 €
	TOTAL	50.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:		IMPORTE
2020-03003-3114-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	50.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 27 de enero de 2020.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado de forma manuscrita por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 5/2020, de fecha 30 de enero, el cual se incorpora a su expediente.

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DAÑADAS A CONSECUENCIA DE LA DANA.

Visto el escrito recibido el pasado día 20 de la Concejal del Área de infraestructuras, servicios y litoral en el que da cuenta de la subvención recibida del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para “Reparación y reposición de infraestructuras turísticas dañadas a consecuencia de la DANA”, en concepto de “Daños en mobiliario urbano en Playas” por un importe de 125.000,00 euros, no estando prevista en la valoración inicial de los daños y visto el informe que al respecto emite el Jefe de conservación del Área, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la Resolución de fecha 13/12/2019 de concesión de la subvención y copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2019.3.0003289.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2020-06002-1722-635	Edificios y otras construcciones	125.000,00 €
---------------------	----------------------------------	--------------

Estado de ingresos:

2020-45301	Del Instituto de Turismo de la Región de Murcia	125.000,00 €
------------	---	--------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 28 de enero de 2020.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado de forma manuscrita por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 6/2020, de fecha 30 de enero, el cual se incorpora a su expediente.

4. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

Visto el escrito recibido en el día de la fecha en la oficina presupuestaria de la Concejala de Servicios Sociales, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto nº 268/2019, de 24 de octubre, para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, cuya aceptación fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2019, por importe de 306.428,31 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la notificación de dicha orden.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2020-02002-231K-13100	Retribuciones básicas	73.381,15 €
2020-02002-231K-13102	Otras remuneraciones	90.588,23 €
2020-02002-231K-15001	Productividad fija personal laboral eventual	19.678,46 €
2020-02002-231K-1600001	Cuotas S. Social personal laboral temporal	53.074,77 €
2020-02002-2316-48018	Asistencia Social	69.705,70 €
	TOTAL	306.428,31 €

Estado de Ingresos

2020-4508005	De la C.A. para apoyo a las familias e infancia	306.428,31 €
	TOTAL	306.428,31 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 29 de enero de 2020.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado de forma manuscrita por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 7/2020, de fecha 30 de enero, que se incorpora a su expediente.

RECURSOS HUMANOS

5. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad Miguel Hernández de Elche, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se aprueben la firma del Convenio de colaboración educativa con la Universidad Miguel Hernández de Elche, para el desarrollo de prácticas formativas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y que se adjuntan a la presente propuesta.

Se faculte a la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio, en representación del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 21 de enero de 2020.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE & EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

En Elche, a de de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), NIF nº Q-5350015-C, con domicilio en Avda. de la Universidad S/N, CP 03202 en Elche, y en su nombre y representación [REDACTED], Vicerrector de Estudiantes y Coordinación, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, R.R. 1.080/2019, de fecha 3 de junio, y de la delegación de atribuciones conferida por la R.R. 1.145/2019, de fecha 4 de junio (DOGV núm. 8569, de 13/06/2019).

Y DE OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con NIF P3001600J, con domicilio en C/ San Miguel, 8 de Cartagena, y en su nombre y representación Dña. , en condición de .

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto,

EXPONEN

-Que en previsión del especial interés de la Universidad en el desarrollo de acciones en materia de empleo-educación previstos en los artículos 1, 2 d) y 116.3 de sus Estatutos, regulados en el Decreto 208/2004, de 8 de octubre del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV núm.4861, de 13.10.2004), redactado según el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV núm. 6808).

-Que las prácticas académicas externas del estudiantado universitario están reguladas por Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas

externas de los estudiantes universitarios, sin perjuicio de las normas que la sustituyen y/o complementen.

-Que en vista del interés mutuo de ambas instituciones para el desarrollo de un programa de cooperación educativa que permita la realización de prácticas académicas externas.

Acuerdan establecer el presente **Convenio** y con las siguientes

CONDICIONES

1. OBJETO

Se establece un Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, Convenio) entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH) y el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, Entidad) para el desarrollo de prácticas académicas externas de los estudiantes de la UMH, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. CONDICIONES Y OBLIGACIONES

- a) La UMH, la Entidad y el estudiante se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que les correspondan en función de la normativa vigente reguladora de los programas de cooperación educativa para estudiantes universitarios y normas derivadas que lo sustituyan o complementen, así como los acuerdos explícitos que se reflejen en los distintos programas formativos anexos al presente convenio.
- b) Las prácticas académicas externas que al amparo de este convenio se desarrollen contribuirán a los siguientes fines:
 - a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
 - b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
 - c. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
 - d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
 - e. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- c) Las modalidades de prácticas formativas que realicen los estudiantes de la Universidad al amparo del presente convenio podrán ser, en todo caso, prácticas curriculares o prácticas extracurriculares.

- d) Previa a la realización de prácticas en la entidad por parte de estudiantes universitarios, se suscribirá un documento anexo al presente convenio que contendrá la información del estudiantado participante, así como el proyecto formativo a desarrollar con mención expresa a las tareas y competencias a desarrollar.

El programa formativo y el resto del contenido de los anexos que se suscriban al amparo del presente convenio se ajustará a lo siguiente:

- Se elaborarán siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Asegurarán la compatibilidad entre los estudios y actividades en la Entidad, garantizando el derecho a asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de formación, así como a las reuniones de los órganos de representación de la universidad, previa comunicación con la suficiente antelación y su posterior justificación.
- El proyecto formativo tendrá la siguiente duración
 - En Prácticas Curriculares: la duración prevista en el plan de estudios correspondiente al estudiantado participante.
 - En las Prácticas Extracurriculares no excederá el 50% del tiempo íntegro que constituya el curso académico.
- Los estudiantes inscritos en el Proyecto estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen, bajo la supervisión y tutela del Tutor de la Entidad que, en coordinación con el Tutor Académico de la Universidad, velará por su formación.
- Las figuras de tutor académico y tutor profesional no podrán recaer sobre la misma persona.
- El Tutor designado por la Entidad deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- Voluntariamente, la entidad podrá establecer una bolsa de ayuda al estudio para el estudiantado, que será satisfecha en la forma que determinen ambas partes (estudiante y Entidad), esta aportación estará regida por las normas tributarias y fiscales vigentes. En las obligaciones que puedan derivarse en materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

- e) El estudiantado participante cumplirá los siguientes requisitos:
- Estar matriculado en la enseñanza a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
 - En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
 -
- f) La Comisión de Relaciones Universidad-Empresa de la UMH, coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, dirimirá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa, especialmente, en los casos de incumplimiento de sus términos, en los que fijará las condiciones de rescisión anticipada de la práctica.
- g) La participación de la Entidad en el Proyecto no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y dado su carácter formativo, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo. Tanto la Entidad, con su firma de este convenio, como el estudiantado, con la suya en el anexo, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes.
- h) Durante la vigencia del presente convenio, el estudiante que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni siquiera de carácter eventual, a menos que se haga constar tal circunstancia en el anexo y sea autorizado expresamente por la Universidad.
- i) Al finalizar el Proyecto, el estudiante tendrá derecho a que se le expida un informe en el que se detalle expresamente la actividad desarrollada, su duración y en el cual se podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas, como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo. Por su parte, el tutor de la Entidad podrá solicitar a la UMH la expedición de acreditación de la tutela realizada.
- j) Si al término de los estudios, el estudiante se incorporara a la plantilla de la Entidad, el tiempo de estancia en prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del cumplimiento del período de prueba. Tampoco podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

- k) La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante durante la realización de las prácticas será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguro adicional que, a tales efectos, contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de aquéllas.
- l) La Entidad facilitará al estudiante la información y formación adecuada, así como los equipos y medios de protección necesarios en materia de prevención de riesgos laborales. Además, si las prácticas fueran realizadas por estudiantes con discapacidad, se les procurará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades en su realización. Sin perjuicio, de las medidas de apoyo que la UMH pueda aportar directamente, o a través de entidades colaboradoras, para lograr una efectiva igualdad de oportunidades.

3. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones y obligaciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se informan mutuamente que, con respecto al tratamiento de los datos de los firmantes del convenio, tratarán los datos respectivamente como Responsables de Tratamiento para finalidades que se relacionan y se definen en el presente convenio. La base legitimadora es la ejecución del mismo. En cuanto al periodo de conservación de los datos, perdurarán el tiempo de duración del mismo y durante el tiempo necesario en el cual pudieran surgir responsabilidades consecuencia del tratamiento. Los datos no se cederán a terceros excepto por prescripción legal.

Los firmantes del convenio podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento remitiendo una carta a la dirección respectiva del encabezado del presente convenio. Los firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos. (www.aepd.es).

Dado el objeto del convenio, se produce la cesión entre las partes de los datos de los alumnos.

Habida cuenta de lo anterior, se deben establecer entre ambas organizaciones las suficientes garantías para implementar políticas técnicas y

organizativas apropiadas, así como, proteger los derechos de los interesados, por lo cual, ambas partes deben sujetarse a los siguientes extremos:

1.Obligaciones y derechos:

a. La UMH garantiza:

-Que informará a los alumnos sobre la finalidad de la cesión: gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, etc.

b. La ENTIDAD garantiza:

- Que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar los datos a la UMH, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 del RGPD.

- Que el alumnado en prácticas firmará un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas.

c. La ENTIDAD y la UMH garantizan:

Que el personal autorizado para realizar el tratamiento se comprometerá a respetar la confidencialidad de los datos o estará sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Manifiestan estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos como Responsables de Tratamiento, entre otros, la realización de Registro de actividades de tratamiento, análisis de riesgos e implantación de las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad, integridad y resiliencia de dichos datos, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme al Reglamento citado.

Ambas partes se comunicarán las solicitudes que hayan recibido relativas a los derechos de rectificación y supresión de datos y de limitación u oposición al tratamiento de los interesados en un plazo no superior a cinco días al objeto de asistirse y de proceder de forma conjunta a dar respuesta a las mismas.

Correo UMH: dpd@umh.es

Correo ENTIDAD: formacion@ayto-cartagena.es

2.- Ambas partes como responsables de tratamiento responderán independientemente de los daños y perjuicios causados a interesados o terceros incluidas las sanciones administrativas, que se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la autoridad de control correspondiente que sean consecuencia de la inobservancia de las responsabilidades asumidas por su parte en el presente convenio.

3.- Periodo de conservación: Finalizada la vigencia del presente convenio, ambas partes procederán a cumplir con los plazos de conservación correspondientes establecidos por Ley, bloqueando en su caso, los datos y limitando su tratamiento en tanto que pudieran derivarse responsabilidades.

4. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad actividad, en lo que a publicación de convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>.

5. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente convenio estará vigente, sin llegar a superar el plazo de 4 años, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2023. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales a la vigencia anterior.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acuerdo de prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

Se establece la posibilidad de extinción anticipada del presente convenio con un mes de preaviso a iniciativa de cualquiera de las partes. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar todas las prácticas académicas curriculares iniciadas.

6. MODIFICACIÓN

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Cualquier modificación al presente convenio será incluida en forma de adenda mediante la formalización de un nuevo convenio consentidos entre ambas entidades, con determinación de las circunstancias de la modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

7. SEGUIMIENTO

A efectos de lo previsto en el apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se acuerda hacer recaer estas funciones en la Comisión de Relaciones Universidad Empresa, coordinada por el Observatorio Ocupacional. Las funciones de esta comisión serán las de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, previa sus deliberaciones y acuerdos, la Comisión dará trámite de audiencia a las partes interesadas para que puedan defender sus intereses.

8. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Tanto la Universidad como la entidad colaboradora se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio de colaboración.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Por el Ayuntamiento de Cartagena
La Concejalía de

Por la Universidad Miguel Hernández de Elche
El Vicerrector de Estudiantes y Coordinación

Fdo.:

Fdo.: J. [REDACTED]
(Por Delegación R.R. 1.145/2019, de fecha 4 de junio)

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

6. INEFICACIA Y REVERSIÓN DEL ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DE LA PARTE DE LA PARCELA 5.2 DEL PLAN PARCIAL "SECTOR CENTRAL" DEL CAMPO DE LA ROSA" DE BARRIO PERAL A LA ASOCIACIÓN AMITES CARTAGENA, DEL "TELÉFONO DE LA ESPERANZA" POR NECESIDAD DE LA FINCA A PETICIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, ADSCRITO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto que por escrito presentado por Dña. [REDACTED] como representante de Amites Cartagena (Teléfono de la Esperanza), ratificado por otro posterior de 14 de Marzo de 2007 de [REDACTED], como Presidente de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, por el

que solicitaba la cesión gratuita de un solar de unos 900 m² en Plan Parcial “Sector Central Campo de la Rosa”, de Barrio Peral, a fin de construir una nueva sede en Cartagena de dicha Asociación, por este Excmo. Ayuntamiento se inició expediente 0599-08-43 de la Unidad de Patrimonio y se adoptaron distintos acuerdos, y así:

1.- El Ayuntamiento mediante Proyecto de Reparcelación aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 21 de Enero de 2000, adquirió, entre otras, la parcela 5.2 del Plan Parcial Sector Central Campo de la Rosa, destinada a Equipamiento cívico.

Dicha parcela se inscribió en el Inventario General Municipal de Bienes y Derechos, con naturaleza de Dominio y Servicio Público y su descripción era la siguiente:

URBANA: Parcela n.º 5.2 del PP “Sector Campo de la Rosa” destinada a equipamiento cívico con una superficie de 1.425,00 m², (aunque según medición reciente la superficie real es de 1.431,60 m²), que linda: por el Norte, con parcela 5.1 destinada a Servicios Técnicos; por el Sur, con parcela 5.3 destinada a Equipamiento Genérico; por el Este, con calle Santa Cilia de Jaca y manzana edificada; por el Oeste, con calle Prolongación de Juan Fernández.

Estaba también inscrita en la sección 2ª del Registro de la Propiedad de Cartagena, al Tomo 2.697, Libro 700, Sección de San Antón, Folio 64, Finca Registral n.º 46.999.

Referencia catastral 7558003XG7675N0001KW

2.- A raíz de la solicitud de la cesión de la parcela por la representante en Cartagena del Teléfono de la Esperanza y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Abril de 2007, se procedió al inicio de expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela de forma que tras los trámites correspondientes y con fundamento a lo dispuesto en los artículos 8, 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D 1372/1986, de 13 de Junio, pasó de ser un bien de “dominio y servicio público” a bien de naturaleza “patrimonial”. Finalizado el expediente con su publicación y sin alegaciones se produjo la dación de cuentas a la Comunidad Autónoma de dicha alteración de calificación jurídica.

3.- Como la superficie de la parcela desafectada (1.425,00 m²) era superior a la que la Asociación peticionaria necesitaba se dictó Decreto del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 3 de Octubre de 2008 otorgando licencia para la segregación de dicha parcela (5,2 del Plan Parcial Sector Central Campo de la Rosa), resultando las siguientes dos fincas que se describen:

PARCELA A: Urbana, parcela con una superficie de 416,29 m², destinada según el PGOU a equipamiento cívico, que linda por el Norte, con parcela 5.1 destinada a Servicios Técnicos; por el Sur, con parcela N del proyecto de parcelación; por el Este, con manzana edificada; por el Oeste, con calle Prolongación de Juan Fernández.

PARCELA B: Urbana, parcela con una superficie de 1.015,00 m², que linda por el Norte con Parcela A descrita del proyecto de parcelación; por el Sur, con parcela 5.3 destinada a equipamiento genérico; por el Este, con manzana edificada y Calle Santa Cilia de Jaca; por el Oeste, con Calle Prolongación de Juan Fernández.

4.- De dichas fincas resultantes y por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 14 de Noviembre de 2008 se aprobaba en su parte dispositiva lo siguiente: *“Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes antedichas, a los efectos de su depuración física y jurídica”*, lo que se hizo, constando en el expediente notas simples informativas del Registro de la Propiedad n° 2 con las fincas registrales 59754 (parcela B) y 79756 (parcela A) respectivamente y las nuevas superficies de las parcelas segregadas.

5.- Finalmente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de Febrero de 2009, se aprobó *“la cesión gratuita de la parcela B, de 1.015,00 m², finca registral 59.754 a la “Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza”, con una valoración de 114.948,86€.* En dicho acuerdo, se aprobaba, en extracto, lo siguiente:

“1º.- Ceder gratuitamente libre de cargas y gravámenes, a la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, la finca (B) .../... de esta propuesta (de 1.015,00 m². de superficie), con destino a la construcción de nueva sede de la Asociación (Teléfono de la Esperanza en Cartagena).

*4º.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos lleve consigo **la formalización de la presente cesión en escritura pública**.../...*

Por tanto el acto administrativo por el que se acuerda el negocio jurídico de la cesión gratuita debía suscribirse en “escritura pública” (por tratarse a todos los efectos de una “enajenación”) pero a pesar de solicitar desde el Ayuntamiento turno de notaría al Decano de la plaza, designarse el mismo, y llegar a redactarse el borrador de la escritura, la Asociación beneficiaria no llegó a firmar la escritura pública pese a algunos requerimientos telefónicos, por lo que el acto administrativo de la cesión gratuita que entrañaba un negocio patrimonial, no llegó a perfeccionarse lo que da lugar a la ineficacia del acuerdo adoptado de la “cesión gratuita” acordado en sesión de 20 de Febrero de 2009.

Considerando además, incluso, que la finalidad de la cesión gratuita lo era para construcción de la la edificación de la nueva sede de la Asociación que “iba a redundar en el beneficio de los habitantes del municipio y cuyo fin social era el de desarrollar actividades y acogida en el campo de distintos proyectos de asistencia social”

Considerando que en los más de 10 años transcurridos no ha sido ni construido el edificio ya que la parcela que sigue igual que estaba estaba en 2009, ni han sido puestas en marcha actividades de asistencia social.

Considerando que el art. 111 del Reglamento de Bienes dispone:

“1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones”.

Considerando el incumplimiento de los apartados 1. y 2. transcritos, se ha de tener por resuelta la cesión y revertirán aquellos al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y en aplicación del 111. 1. “in fine” y dado que el terreno, no ha sido modificado del estado en que se cedió, se entiende que no procede en el presente caso solicitar a la Asociación cesionaria indemnización por el detrimento de la parcela por cuanto la misma está tal y como se entregó.

Considerando que se ha hecho el trámite de audiencia con la Asociación Amites de Cartagena (Teléfono de la Esperanza), el día 18 de Diciembre de 2019 manifestándose por la representante de la misma “que no existe oposición a que revierta la parcela de 1.015 m² a favor del Excmo. Ayuntamiento”

Considerando la petición del Servicio Murciano de Salud, (SMS) adscrito a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando la parcela 5,2 del Plan Parcial Sector Central Campo de la Rosa para el estudio de actuación para la ampliación del actual Centro de Salud del Barrio Peral por la proximidad al mismo, que motivo la apertura del expediente 1352-08-43 de la Unidad de Patrimonio sobre cesión gratuita para ampliación del Centro de Salud del Barrio Peral.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Delegaciones de la Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, en materia de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de Junio, así como lo previsto sobre la competencia del Órgano de Resolución en los municipios de Gran Población, dispuesta en la Disposición Adicional segunda, 11 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los apartados precedentes sobre enajenación de bienes y los artículos 39 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Publicas, a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO: Proceder a la declaración de ineficaz del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de Febrero de 2009, de cesión gratuita de la parcela de 1.015,00 m² referida, finca Registral n.º 59756 de la sección de San Antón del Registro de la Propiedad n.º 2 de Cartagena, por no llegar a perfeccionarse en “escritura pública” por lo que el negocio jurídico patrimonial es nulo y queda sin efecto.

SEGUNDO: Acordar la reversión formal de la parcela descrita como parcela B del apartado 3.- anterior, con todos su derechos y accesiones, por incumplimiento de los plazos de puesta en marcha de la Sede de la Asociación Amites en Cartagena y su falta de dedicación a prestaciones sociales, no siendo necesaria la inscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos ni en el Registro de la Propiedad, por cuanto aún figura en los mismos la propiedad de la parcela a nombre del Excmo. Ayuntamiento.

No obstante V. E. y la Junta de Gobierno resolverán.

De la resolución que se adopte se hará notificación a la Asociación AMITES de Cartagena, la cual podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, o recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, ambos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Cartagena a 08 de enero de 2020.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR. Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de la Dirección

General de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de enero de 2020, que se incorpora a su expediente.

TESORERÍA

7. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA MERCANTIL.

Vista solicitud de fraccionamiento de deuda, alegando dificultades financieras que le impiden transitoriamente efectuar el pago de la deuda que se describe a continuación

Deudor/NIF	Nº Liquidación	Importe €
RELINVERG DE CARTAGENA SL B30717136	19 69 000079 46 Cánones	57.216,41

Visto que se cumplen las condiciones establecidas en la normativa vigente, así como en lo previsto en los artículos 59 y ss de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación e Inspección de tributos municipales (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015).

El solicitante aporta:

- Ofrecimiento de pago inicial de 27.216,41.- euros y fraccionamiento del resto en 24 mensualidades.
- Ofrecimiento de garantía de Hipoteca Inmobiliaria de finca descrita en Nota Simple del Registro de la Propiedad de Cartagena nº 3, finca de Cartagena Sección 1ª, n.º 13716, tomo 2133, libro 174, folio 62 alta 4.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 19 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder fraccionamiento de pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Pago inicial de 27.216,41 euros.
- Fraccionamiento del resto de la deuda en 24 mensualidades, comenzando el primer plazo el 20 de marzo de 2020.

Segundo.- Los vencimientos se pagarán mediante ingreso de los recibos fraccionados en las entidades bancarias colaboradoras por parte del deudor.

Tercero.- Se establecen las siguientes condiciones adicionales:

- La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo.

-Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.

- Este acuerdo queda condicionado a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia, y a que SE REALICE EL PAGO INICIAL Y SE FORMALICE EN EL PLAZO DE 30 DÍAS LA HIPOTECA INMOBILIARIA OFRECIDA, aplicándose mientras tanto el calendario de pagos autorizado. La aceptación de la hipoteca podrá realizarse por parte de la Tesorería General, a efectos de la inscripción registral. Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.

- Si una vez concedido el aplazamiento/fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

- El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos/fraccionamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, contra el cual cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRBRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Cartagena, a 24 de enero de 2020.= LA CONCEJAL DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

8. APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA EDICIÓN 2.020 DEL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO QUE SE CELEBRARÁ DEL 8 DE MAYO AL 16 DE MAYO.

El concejal que suscribe eleva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la propuesta de bases para la convocatoria pública de proyectos de la edición 2.020 del Festival de Arte Emergente Mucho Más Mayo, que se celebrará entre el 8 y el 16 de ese mes.

Los proyectos seleccionados a través de esta convocatoria pasarán a formar parte del programa oficial del Festival junto a las demás producciones realizadas por la organización del festival.

Cartagena, a 21 de Enero de 2.020.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado manuscrito por David Martínez Noguera.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

MUCHO MÁS MAYO
Festival de Arte Emergente
Cartagena
BASES DE LA CONVOCATORIA 2020

PRESENTACIÓN

Mucho Más Mayo Festival de Arte Emergente es un programa de intervenciones artísticas en el medio urbano desarrolladas por creadores de

todos los registros creativos, utilizando espacios públicos y lugares no convencionales de la ciudad y municipio de Cartagena (Región de Murcia, España).

Además el festival se desarrolla bajo un conjunto de procesos experimentales que interrelaciona la práctica artística emergente, el trabajo con la ciudadanía, la participación, la educación artística y la producción cultural.

El festival incluye una convocatoria pública de proyectos artísticos que en esta edición queda regulada de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Cartagena convoca la Edición 2020 del Festival Mucho Más Mayo que se celebrará entre el 08 de mayo y el 16 de mayo del presente año.

El objeto de esta convocatoria es la selección de proyectos de creadores que formarán parte del nuevo programa MUCHO MÁS MAYO en su edición de 2020.

LEMA DE LA EDICIÓN 2020

El lema de la convocatoria será ***“Antes del colapso. Arte y emergencia climática”***

En poco tiempo el futuro se ha convertido en un lugar inhóspito y temible. La crisis climática de origen antrópico lo ha oscurecido todo. Las evidencias y advertencias que la comunidad científica expresa de forma cada vez más dramática, junto a la insuficiencia de los resultados de las cumbres mundiales por el clima, lo han cambiado todo. La palabra colapso se ha instalado entre nosotros, constituyendo "el horizonte de nuestra generación" (Pablo Servigne). Las prácticas artísticas no han quedado al margen de esta nueva realidad que plantea el fin del mundo tal y como lo conocemos. La creatividad artística es un instrumento muy útil para la construcción de estrategias para la supervivencia, para contribuir a los cambios culturales que -desde lo local a lo global, desde lo personal a lo colectivo- han de acompañar a la obligada transición ecológica justa. El festival Mucho Más Mayo invita a los creadores y los colectivos a abordar esta cuestión capital de nuestro presente.

Los proyectos que se acojan o se dirijan a este lema serán primados en el proceso de selección. No obstante, se aceptarán proyectos que no respondan al mismo, sin limitaciones.

PARTICIPANTES

Se podrán presentar en la presente convocatoria proyectos de creadores mayores de edad individualmente o bien de forma colectiva nombrando un representante/interlocutor a efectos de su relación con ésta Administración.

Para los proyectos de los centros educativos que participen, la inscripción deberá ser realizada por un representante/interlocutor mayor de edad.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar proyectos de cualquier disciplina artística o lenguaje creativo.

Cada artista o colectivo podrá presentar el número de proyectos que estime oportuno.

Cada artista o colectivo podrá presentar proyectos propios ó conjuntamente con un centro educativo dentro de la sección “Arte al centro. Festival de los estudiantes”.

La inscripción y la documentación necesaria se podrá presentar en formato digital en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena <https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=1528> ó impreso, en la Oficina de Registro General en un sobre, indicando “MMM Festival de Arte Emergente”, así como en las Oficinas de Descentralización en Barrios y Diputaciones (OMITAS), en días laborables de 09,00 a 14,00h., o mediante correo certificado. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Los proyectos no seleccionados y que así lo soliciten, se podrán recoger en la Concejalía de Cultura a partir de un mes finalizada la selección oficial. La organización no se hará responsable del material no recogido en el tiempo estimado.

El plazo de presentación se extenderá desde la publicación de la convocatoria, una vez aprobadas estas bases por la Junta de Gobierno Local, en la web y en otros medios de difusión hasta el día 08 de marzo de 2020.

ESPACIOS Y LOCALIZACIONES

Se podrán presentar proyectos que se desarrollen en las dos áreas territoriales en las que se ubicará el festival:

Área 1.- Casco Histórico de Cartagena (con la delimitación que se especifica en el anexo).

Área 2.- En este área se incluyen los núcleos de población (barrios, diputaciones, pueblos y diseminados) que se encuentran dispuestos alrededor de la línea del Ferrocarril de Vía Estrecha (FEVE) Cartagena-Los Nietos, y que son la Media Legua, Vista Alegre, Alumbres, la Diputación del Beal y Los Nietos (Mar Menor)

Las zonas a intervenir serán fachadas de edificios en desuso, solares, calles, plazas, espacios urbanos, y cualquier otro espacio público o privado siempre que se obtengan los permisos correspondientes y que se encuentren dentro de las áreas arriba citadas.

En relación con el Área 1 (Casco Histórico de la ciudad), se podrán presentar proyectos que se desarrollen dentro del eje peatonal que va desde la Plaza de España hasta el Paseo Alfonso XII (Puerto) y calles aledañas: Canales, Santa Florentina, Castellini, Jabonerías, así como las del Aire, Gisbert, Cuatro Santos y Duque hasta la altura de la Plaza de la Merced... y en las Plazas: Juan XXIII, Alcolea, San Francisco, Ayuntamiento y José M^a Artés, Rey, La Merced, Risueño, y el entorno del CIM (Antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería – UPCT). En todo caso se reserva a la organización la decisión sobre la ubicación final del proyecto. No obstante la organización considerará propuestas justificadas de proyectos que por cualquier razón se sitúen fuera del área delimitada.

Se propondrá igualmente por parte de los participantes las fechas adecuadas para la realización de sus obras, quedando en manos de la organización la decisión de establecer un calendario donde no se produzca solapamiento de actividades y siguiendo criterios de disponibilidad de los espacios propuestos, con la conformidad y aprobación de los propios artistas.

ARTE AL CENTRO. FESTIVAL DE LOS ESTUDIANTES

Esta sección relaciona el Festival Mucho Más Mayo con los centros educativos. Se promueve la participación en doble sentido, del festival hacia el centro educativo y viceversa, y se potencian los procesos experimentales y multidisciplinares en el marco artístico contemporáneo, donde los protagonistas son los estudiantes.

Los centros de ESO, FP, Bachiller, Centro Asociado de la UNED en Cartagena, ISEN y los adscritos a las universidades públicas de la región podrán presentar uno o más proyectos a esta convocatoria, tanto para ser

desarrollados en el propio centro educativo, como en los espacios y localizaciones propuestas por el festival, por lo tanto estarán sujetos al resto de determinaciones de las presentes bases.

También se incluye aquí la participación de artistas o colectivos que presenten proyectos, actividades o talleres para estos estudiantes. El Comité de Selección elegirá los proyectos de creadores que, habiéndose presentado a esta sección, formarán parte de la relación de talleres que se ofrecerá a estos centros educativos.

Además, los artistas seleccionados en la convocatoria general que lo deseen, pueden formar parte de un listado que el comité organizador ofrecerá a los centros educativos para presentar su trabajo, indicándolo en la ficha de inscripción. Las charlas serán de 50 minutos y estarán remuneradas con una cantidad de 100€ impuestos incluidos.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN

Los documentos obligatorios necesarios para formalizar la inscripción son: Boletín de inscripción, fotocopia del documento acreditativo de identidad, ficha técnica, presupuesto, currículum, autorización para uso de imagen y documentación anexa.

- BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN, incluido en el anexo de este documento y facilitado en la página web del festival: www.muchoasmayo.com
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE IDENTIDAD del autor o autores del proyecto.
- FICHA TÉCNICA con los siguientes campos obligatorios:
 - **Título y subtítulo.**
 - **Nombre y apellidos** del artista o artistas que conformen el colectivo, indicando la persona responsable del proyecto.
 - **Sección a la que se presenta:** “Sección general“ ó “Arte al centro. Festival de los estudiantes”.
 - **Definición o disciplina artística.**
 - **Presentación, características y contextualización del proyecto,** de una forma clara y que no supere las 100 palabras. Este texto podrá formar parte, en su caso, del programa del festival.
 - **Duración.**
 - **Fechas y lugar/es de realización que se proponen.** Aunque será la organización la que determine el lugar definitivo
 - **Necesidades técnicas y materiales necesarios para la realización del proyecto,** teniendo en cuenta que cumpla las normas de seguridad durante todo el tiempo que dure.
 - **Plan de montaje y desmontaje:** Descripción detallada con croquis del sistema de montaje y desmontaje y cronograma. **El montaje y**

desmontaje de las obras corresponderá al responsable del proyecto. La organización podrá prestar apoyo y asesoramiento en estas tareas, no haciéndose responsable de las obras que no hayan sido retiradas en las 48 horas siguientes de la finalización del festival.

- PRESUPUESTO estimado, desglosado y detallado del desarrollo y posterior montaje de la obra/actividad. Se incluirán del mismo modo los gastos derivados de honorarios de artista y otros profesionales, alojamiento, dietas y transporte de los artistas participantes y en su caso de materiales incluidos en el proyecto, con el I.V.A. o cualquier otro impuesto incluido. Estos conceptos deberán estar claramente indicados y presupuestados (adjuntado facturas proforma) y responder a necesidades reales.
- CURRÍCULUM
 - Currículum breve del solicitante o colectivo
 - Currículum extenso del solicitante o colectivo
- AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN, deberá suscribirse el consentimiento de los interesados para permitir el uso y publicación de imágenes de las actividades en las que participen incluidas en el programa del Festival, de acuerdo con la legislación vigente.
- DOCUMENTACIÓN ANEXA. Se podrá acompañar para facilitar la labor al Comité Seleccionador cualquier documentación que se considere oportuna que ayude a la mejor comprensión del proyecto presentado (fotografías, bocetos, dibujos, vídeos; en el caso de proyectos musicales, maquetas...).

En el caso de no recibir toda la información anteriormente detallada de forma completa la participación podrá ser desestimada, no entrando en consideración del Jurado.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad destinada a financiar propuestas artísticas con destino al Festival Mucho Más Mayo 2020, a través de esta convocatoria, es de 25.000,00 euros (veinticinco mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 07001–3340-2269903.

FORMA DE PAGO

La cantidad para financiar cada proyecto seleccionado será establecida por la Organización en función de las necesidades que se

hayan especificado en el proyecto, y deberá contar con la aceptación de los artistas solicitantes.

Los materiales y los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos se obtendrán en comercios y proveedores que acepten las condiciones de facturación y pago municipales, para lo que la organización asesorará a los responsables de los proyectos seleccionados. Cualquier excepción a estas condiciones deberá ser aprobada previamente por la organización, que indicará el procedimiento a seguir en cada caso.

Para acceder a la tramitación electrónica, así como a la carpeta del ciudadano o de la empresa y a toda la información personal relacionada, deben acreditar su identidad mediante el uso de un certificado electrónico de los certificados reconocidos en la plataforma @Firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Los ciudadanos que precisen de certificado digital en Soporte Software pueden solicitarlo desde [https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/solicitar_cert.asp](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/solicitar_cert.asp)

Antes de la finalización del Festival se justificarán, con facturas proforma, todos los gastos derivados del proyecto, para su tramitación administrativa y posterior abono.

Así mismo, deberán presentar, en el caso de que se incluyan percepciones económicas, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social (o en su defecto autorización para su obtención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena).
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias (o en su defecto autorización para su obtención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena).
- Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad, persona física o asociación solicitante, indicando nombre del titular y/o autorizados.

Los seleccionados deberán presentar una o más facturas electrónicas que no superen el importe presupuestado a partir del día siguiente de la terminación del Festival, siempre y cuando ya estén en posesión del Decreto de Adjudicación y tengan asignado número de contrato menor, según el procedimiento descrito en la página web municipal <http://portalproveedores.cartagena.es/face.asp>.

En caso de no realizarse el proyecto por causa imputable al responsable del mismo, o que su importe sea menor al presupuestado inicialmente, deberá procederse a la devolución del total o parte no gastada.

Para más información relativa a la tramitación y facturación pueden consultar la página web municipal <https://seguro.cartagena.es/SedeElectronica/proveedores.asp>

SELECCIÓN

Los proyectos presentados serán sometidos a un proceso de selección por un Comité elegido por la Organización, ***presidido por el Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, siendo vocales la Concejal de Proyectos Europeos y Ciudad Sostenible y el Concejal Delegado de Cultura,*** y estando compuesto además por tres profesionales de reconocido prestigio de distintas disciplinas artísticas, designados por la organización del festival, y un técnico de cada una de las Concejalías implicadas en la organización, Concejalía de Cultura, Concejalía de Juventud y Concejalía de Proyectos Europeos y Ciudad Sostenible. Todos los miembros tendrán voz y voto. También formara parte de la comisión un secretario que actuara con voz pero sin voto, los miembros y cargos de dicho comité se harán públicos en su momento en la página web del festival.

El Comité de Selección elegirá un número de proyectos que considere oportuno respetando el principio de igualdad de género (ningún género deberá estar representado por encima del 60 % o por debajo del 40%), evaluando la calidad artística, adecuación al entorno urbano, impacto ambiental, complementariedad entre las distintas propuestas y su viabilidad material y económica.

La materia o contenidos de los proyectos serán libres, pero tendrán una especial valoración por el comité de selección aquellos que se ajusten al tema de la convocatoria 2020. Asimismo el comité de selección tendrá muy en cuenta los aspectos medioambientales de cada proyecto (tipo de materiales, medios de transporte, utilización de recursos, etc.) en orden a la producción del menor impacto ambiental.

Los proyectos que en su fase de ejecución no se ajusten al presupuesto aceptado en el momento de su selección e introduzcan desviaciones presupuestarias significativas podrán ser eliminados por la Organización del Festival.

Al tratarse de proyectos que ocuparán espacios públicos será imprescindible la obtención de los permisos municipales oportunos para la realización y montaje de las obras, que gestionará la organización.

Los responsables de los proyectos se comprometerán a subsanar cualquier deterioro que se produzca en su obra, garantizando en la medida de lo posible que ésta permanezca en perfectas condiciones el tiempo estimado para la muestra.

Por las características del festival, la organización no se responsabiliza del deterioro ocasionado por otros. Si necesita seguro o vigilancia se debe especificar y presupuestar en el proyecto, cuyo coste, si procede, se incluirá en la dotación asignada en caso de ser seleccionado el proyecto.

Los demás espacios (no municipales) serán gestionados por los propios participantes, contando cuando lo precisen con el apoyo y respaldo de la organización para conseguir los correspondientes permisos, los cuales serán de carácter obligatorio.

Una vez realizada la selección de los proyectos, la organización entrará en contacto con todos los seleccionados para concretar calendarios, espacios, necesidades, gestión de los espacios donde se realizarán las actividades y se les asignará una persona de referencia del equipo del Festival que concretará los demás puntos necesarios para la puesta en marcha de la edición 2020.

En todos estos casos se llegará a un acuerdo con los promotores de las actividades, pudiendo proponerse cambios o variaciones en los proyectos seleccionados, para lo cual recabará la aprobación del responsable del proyecto. En el supuesto de que no se llegue a un compromiso entre las partes implicadas se podrá dar por anulada la participación en el Festival.

PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

La organización se reserva el derecho de publicación y reproducción de las intervenciones artísticas seleccionadas en todos aquellos casos relacionados con la promoción y difusión del programa, indicando siempre la autoría de éstas, y para lo que será necesaria la correspondiente firma de la “autorización tratamiento y/o cesión de imágenes”.

Toda la documentación generada se incorporará al fondo documental y de archivo público del Festival en la Concejalía de Cultura.

Cualquier difusión y publicidad de las actividades incluidas en el programa del Festival deberá contar con la autorización de la organización, que determinará las condiciones de esta publicidad.

OBSERVACIONES

La participación en este Festival supone la aceptación íntegra del contenido de sus bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas o cualquier modificación de éstas, será resuelta por la Concejalía de

Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, que se reserva la posibilidad de modificar justificadamente alguna/s de las previsiones de estas bases, lo que se anunciará públicamente.

INFORMACIÓN

Concejalía de Cultura:
C/ Jacinto Benavente, nº 7
Tfno.: 968 128850
Fax: 968 128853

muchomasmayo@ayto-cartagena.es

www.muchomasmayo.com

“En previsión de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sus datos serán incorporados al fichero FESTIVALES CULTURALES, del cual es responsable el Ayuntamiento de Cartagena con sede sita en C/ San Miguel, 8. 30201 en Cartagena – Murcia, con la siguiente finalidad: “Fichero en soporte mixto que contiene datos personales del mundo de la cultura, arte, las letras, del periodismo, asociaciones, políticos y demás contactos de protocolo necesarios para llevar a cabo la gestión de comunicación y protocolo de actos culturales y festivales”

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito, acreditando su identidad, dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena – Murcia. España), o mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección lopd@ayto-cartagena.es”.

ANEXO I
MUCHO MÁS MAYO 2020
- BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN -

DATOS DEL AUTOR/A:

REPRESENTANTE DEL GRUPO Ó COLECTIVO, Nombre y Apellidos (*):

.....

FECHA DE NACIMIENTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:.....

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO:.....

MUNICIPIO:..... C.P.:

COLECTIVO:.....

Rellenar en el apartado anterior los datos del representante(*)

NOMBRE DEL COLECTIVO:.....

NÚMERO DE PARTICIPANTES:.....

*Adjuntar relación de componentes con edades, los D.N.I. y teléfonos en hoja aparte.

PROYECTO:

Título de la Obra.....

Disciplina Artística.....

Descripción.....

.....

.....

.....

.....

SECCIÓN/ES A LA QUE SE PRESENTA:

Sección General

Arte al Centro. Festival de los estudiantes.

Cartagena, a de.....de 2020

Fdo.:.....

La persona firmante conoce y acepta las bases que aquí se publican y declara que los datos expresados en la solicitud son ciertos.

**ANEXO II
MUCHO MÁS MAYO 2020
DATOS BANCARIOS**

DATOS BANCARIOS

<i>Entidad Bancaria</i>	<i>Sucursal</i>
<i>Localidad</i>	<i>Código de Cuenta (IBAN más 20 dígitos)</i>
<i>Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s</i>	

ANEXO III
MUCHO MÁS MAYO 2020
AUTORIZACIÓN PARA LA TOMA Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES
PERSONALES POR
EL AYTO DE CARTAGENA

NOMBRE/R.SOCIAL:
F.NAC: DNI/CIF:
DIRECCIÓN:
TELF: MÓVIL:
E-MAIL:

El Ayuntamiento de Cartagena pide el consentimiento al interesado/a para poder publicar las imágenes en las cuales aparezca individualmente o en grupo que pueda realizar al mismo/a, en el/la actividad en el/la que participen, realizada dentro o fuera del mismo.

ACTIVIDAD EN LA QUE VA A PARTICIPAR EL INTERESADO/A:

Autorizo al Ayuntamiento de Cartagena al uso de las imágenes realizadas en actividades, competiciones, etc., organizadas, o a las que se acuda con el Ayuntamiento, y que podrán ser publicadas en:

1. Página web del Ayuntamiento y otros Portales Municipales.
2. Filmaciones destinadas a difusión no comercial.
3. Fotografías para periódicos, revistas o publicaciones, cartelería o folletos publicitarios, de ámbito local, comarcal o nacional.
4. Redes Sociales del Ayuntamiento de Cartagena

Cartagena, a de de 2020

Firmado solicitante

Durante el debate de la propuesta, la Junta de Gobierno Local estima conveniente realizar un cambio en la composición de la Comisión de Selección en la que se integrarán los Concejales titulares de las materias relacionadas con el tema inspirador de la convocatoria, por lo que dicha Comisión estará presidida por el Concejal Delegado de Área de Cultura, Juventud e Igualdad, y serán vocales la Concejal Delegada de Proyectos Europeos y Ciudad Sostenible y el Concejal Delegado de Cultura, de manera que el primer párrafo de la Base denominada SELECCIÓN queda redactado según lo expuesto y que se ha destacado en negrita y cursiva en las Bases transcritas anteriormente.

Sometida la propuesta a votación, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobarla por unanimidad, con la modificación introducida en la Base SELECCIÓN, según lo indicado, además de tener en cuenta el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de enero y el informe del Interventor General Municipal EP 02/2020, de fecha 30 de enero, los cuales se incorporan a su expediente.

9. APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS A DESARROLLAR EN LOS DIFERENTES ESPACIOS EXPOSITIVOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Dado que es preciso regular el uso del espacio municipal destinado a exposiciones artísticas que tienen por objeto el fomento de la cultura, se presentan las siguientes bases que tiene como finalidad:

Regular el procedimiento de selección de las obras a exponer en los diferentes espacios expositivos (salas de arte) gestionados por la Concejalía de Cultura:

- A. Sala de Exposiciones Palacio Consistorial.
- B. Sala de Exposiciones Palacio de Molina
- C. Sala de Exposiciones Muralla Bizantina.
- D. Centro Cultural "Ramón Alonso Luzzy".Sala de Exposiciones "Carlos Gallego"
- E. Sala de Exposiciones Centro Cultural "Ramón Alonso Luzzy".(Primera planta)

Mediante las presentes bases será posible seleccionar de forma objetiva las obras a exponer en las Salas de Arte gestionadas por la Concejalía y que formaran parte de su programación cultural, apoyando la promoción de artistas plásticos y la divulgación de su obra.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena a 29 de enero de 2020.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado manuscrito por David Martínez Noguera.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EXPOSICIONES A
DESARROLLAR EN LOS DIFERENTES ESPACIOS EXPOSITIVOS MUNICIPALES
GESTIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

1. Objeto de las Bases:

La presentación de proyectos de artes plásticas y/o muestras de interés cultural, artístico, divulgativo, científico o social para su exhibición en las diferentes Salas de Exposiciones municipales, como complemento a otras propuestas expositivas fruto de iniciativas municipales y/o de colaboración con otras instituciones públicas y privadas, requiere de la formalización de unas bases reguladoras de esta gestión, la cual constituye el objeto principal de las mismas.

Los espacios expositivos aludidos en estas bases son:

- Sala de Exposiciones Palacio Consistorial.
- Sala de Exposiciones Palacio de Molina
- Sala de Exposiciones Muralla Bizantina.
- Sala de Exposiciones Centro Cultural "Ramón Alonso Luzzy"
Sala Carlos Gallego
- Sala de Exposiciones Centro Cultural "Ramón Alonso Luzzy".
(Primera planta)

2. Destinatarios:

Las presentes bases afectarán a cualquier persona física o jurídica, colectivos de artistas, comisarios y/o instituciones, organizaciones,

asociaciones u otro tipo de entidades o agrupaciones, legalmente constituidas, nacionales e internacionales, sin intermediarios. En el caso de artistas individuales que quieran participar con un proyecto conjunto, podrán hacerlo bajo la denominación de un nombre colectivo, identificando a cada uno de sus componentes y nombrando un representante interlocutor.

3. Plazo, temporalidad y lugar de presentación de proyectos y ejecución de trabajos:

Las presentes bases regularán la selección de proyectos expositivos y salas a lo largo de una anualidad, pudiéndose convocar una segunda convocatoria, de ser necesario, una vez resuelta la primera.

El plazo de presentación de proyectos y ejecución de los trabajos se establecerá en el momento de publicación de la convocatoria en la web municipal y/o por otros medios de difusión; Así mismo, se harán públicos en cada citación o convocatoria las instrucciones y los modelos de informes y anexos a presentar, con el fin de garantizar la concurrencia y la seguridad jurídica en la actuación municipal.

Queda establecido que los tramos temporales de exposición en las diferentes salas serán, entre un mes y medio y dos meses, dependiendo de la Comisión Técnica evaluadora de las solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria correspondiente los interesados deberán presentar sus solicitudes y proyectos, para participar en la Programación Municipal, en el Registro General del Ayuntamiento sito en el Edificio Administrativo, Calle San Miguel nº 8 30201 Cartagena bien presencialmente o telemáticamente, con certificado electrónico, en la web www.sedeelectronica.cartagena.es. También podrán presentarse, de acuerdo con el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en los registros de la Administración General del Estado, de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, de alguna de las entidades que integran la Administración Local o del sector público institucional. Y en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. Los interesados que presenten los proyectos por alguno de los medios distintos al Registro General del Ayuntamiento, previstos en el art.16.4 LPAC, deberán comunicarlo el mismo día a la Concejalía de Cultura a través del correo electrónico ccultura@ayto-cartagena.es

4. Documentación a presentar:

Genéricamente, una vez abierto el plazo de solicitudes de la convocatoria, las propuestas se presentarán cumplimentando el Anexo I (solicitud), Anexo II (dossier técnico del Proyecto Expositivo), Anexo III (declaración responsable), Anexo IV (Trayectoria/curriculum de la persona o entidad titular, así como de los integrantes del proyecto), Anexo V (derechos de

autor). Adjuntando copia del DNI/NIE/CIF del solicitante o documento que acredite legalmente a la entidad titular del proyecto.

Además de la documentación recogida en los anexos citados deberá presentarse copia del DNI/NIE/CIF del solicitante o documento que acredite legalmente a la entidad titular del proyecto. En el caso de participantes en un proyecto conjunto, deberá adjuntarse documentación identificativa de cada uno de ellos.

Las solicitudes incompletas o que no incluyan la documentación detallada en este apartado, será requerida al solicitante por, correo electrónico, para completarla, disponiendo de un plazo de siete días naturales para subsanar y completar la citada documentación. De no producirse tal subsanación, se entenderá que hay desistimiento de hecho de la solicitud.

5. Selección de proyectos y comité de selección:

La selección de proyectos será realizada por la Comisión Técnica de valoración formada por tres técnicos especialistas de la Concejalía de Cultura, a saber: El Coordinador de Cultura, el Técnico responsable de las exposiciones y un Técnico de programación y gestión cultural; además, formará parte de la misma un representante del Consejo de Cultura (de la Comisión de Artes Plásticas) éste con voz y sin voto. Esta comisión elevará la propuesta de proyectos seleccionados y de reserva, así como la ubicación de los mismos por salas expositivas, al Concejal de Cultura, quién a su vez la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La resolución del comité de selección es inapelable y el Concejal delegado de Cultura se reserva el derecho a interpretar las bases y a resolver cualquier posible incidencia que pueda surgir en cuanto a las mismas.

Se valorará el interés y la calidad del proyecto, atendiendo a su viabilidad técnica y económica. El órgano de valoración y selección de proyecto podrá recabar información complementaria con el fin de evaluar mejor las propuestas presentadas.

La Comisión Técnica elegirá tres proyectos, por cada sala de exposiciones municipal, por orden de puntuación, más dos de reserva, para el caso de que alguno de los seleccionados renuncie o no pueda realizarse la exposición por causas sobrevenidas. La comisión podrá decidir la selección de menos proyectos si considera que los presentados no cumplen con la calidad exigida, o más si fuera necesario, bien recurriendo a una nueva convocatoria, bien potestativamente, según las líneas de programación desarrollada por la Concejalía de Cultura anualmente.

La relación de los proyectos seleccionados se hará pública a través de la página web del Ayuntamiento de Cartagena a partir de su aprobación en Junta de Gobierno Local. Se notificará por correo electrónico a los titulares de los proyectos seleccionados a fin de que, en el plazo de siete días

hábiles, y estando de acuerdo con las condiciones marcadas por el Ayuntamiento manifiesten por escrito su aceptación y voluntad de realizar la exposición. Si desistiesen o no lo hicieren en el plazo establecido, se archivará su petición sin más trámite, pudiendo la Comisión Técnica admitir uno de los proyectos de reserva.

En estas exposiciones se produce una cesión de uso de espacio por lo que el Ayuntamiento solo asumirá los costes de un vinilo (texto en el interior de la sala) de presentación de la exposición.

La Concejalía de Cultura, igualmente, aportará el personal propio de la Sala para el montaje y desmontaje, y si se contemplaran más gastos, estos correrán a cargo del responsable del proyecto seleccionado.

Los proyectos quedarán sujetos al calendario establecido por la Concejalía de Cultura.

La presentación de un proyecto no otorga a su autor derecho alguno a su programación.

Los proyectos no seleccionados podrán volver a presentarse en siguientes convocatorias si los autores del proyecto lo creyesen conveniente.

Los proyectos no seleccionados, y que no estén en lista de espera, deberán recogerse de las dependencias de la Concejalía durante el mes siguiente a la publicación de la resolución de la Convocatoria. Los proyectos que, pasado dicho plazo, no sean retirados, se destruirán.

No podrán ser seleccionados aquellos proyectos que atenten contra la dignidad de las personas, creencias, igualdad de sexos, o aquellos que contengan contenidos racistas, ofensivos contra grupos étnicos o sociales.

La ubicación por salas de los proyectos expositivos serán decididas por la Comisión Técnica de Valoración, según los criterios obtenidos por cada proyecto en su valoración y la preferencia de la solicitud por parte de los artistas.

6. Criterios de selección:

La Comisión Técnica de Valoración, atenderá a los siguientes criterios:

- Valor artístico y/o cultural de la propuesta. (Hasta un máximo de 5 puntos)
- Programación de actividades paralelas a la exposición. (Hasta un máximo de 2 puntos)
- Trayectoria de la persona/colectivo solicitante (Máximo 3 puntos)
- Relación, participación e implicación con las actividades culturales desarrolladas en el término municipal de Cartagena. (máximo 4 puntos)

- Proyectos que difundan los valores de igualdad sostenibilidad y diversidad. (Máximo 1 punto)

La puntuación máxima ascenderá a 15 puntos. Los proyectos a seleccionar por el comité deberán haber alcanzado un mínimo de 7,5 puntos.

Los proyectos serán seleccionados en base al resultado de la suma de los puntos obtenidos.

7. Condiciones para los proyectos y espacios expositivos:

- Los proyectos seleccionados deberán ser presentados, como mínimo con un mes de antelación a la inauguración de la exposición, a los responsables de la Sala con el dossier definitivo del proyecto de la exposición, la ficha técnica de cada una de las obras y el valor de las mismas, comprometiéndose por escrito a cumplir con los plazos establecidos. Cualquier posible modificación del proyecto deberá estar suficientemente motivada y ser autorizada previamente por la Concejalía de Cultura.
- No tendrán cabida en estas salas las exposiciones que tengan como fin el lucro privado, ni las que sean manifiestamente contrarias a la Constitución o a la Ley.
- No se podrán modificar las características de las salas para adaptarlas a la obra.
- Los artistas se harán cargo del gasto del seguro “clavo a clavo” de sus obras. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá negociar y compartir estos gastos con los artistas, siempre y cuando se considere conveniente para los intereses municipales.
- La Concejalía de Cultura será la encargada de evaluar, supervisar y realizar el seguimiento del desarrollo del proyecto, así como las tareas de coordinación y de cumplimiento de los plazos acordados respecto a la ejecución del mismo.
- Así mismo, los artistas, aportarán las imágenes en alta resolución y los textos que le sean requeridos por la Concejalía de Cultura para la realización de la publicidad de la muestra, en los canales habituales de la Concejalía.
- El responsable del proyecto expositivo deberá prestar su colaboración con la Concejalía de Cultura para el montaje de la exposición, su diseño expositivo, distribución de las obras, etc.
- La Concejalía de Cultura difundirá y comunicará la exposición a través de la web municipal y en los medios de comunicación habituales.

La persona o entidad titular del proyecto seleccionado se compromete a:

- Aceptar la resolución de la comisión de selección.
- Ratificar por escrito su aceptación en un plazo máximo de siete días hábiles desde la publicación de la resolución. En caso contrario, perderá la condición de seleccionado. Una vez ratificada la aceptación, la Concejalía de Cultura acordará con el responsable del proyecto las condiciones específicas de realización del mismo, según lo expresado en el apartado octavo de las presentes bases.
- Desarrollar el proyecto en el plazo y condiciones acordados con la Concejalía de Cultura, salvo razones de causa mayor.
- Comunicar por escrito a la Concejalía de Cultura cualquier propuesta de modificación en la ejecución del proyecto que requerirá su aprobación.
- Ostentar los derechos de propiedad intelectual del proyecto presentado.
- Cumplir con las normas que la organización municipal tiene establecidas para el uso de sus espacios e infraestructuras.
- No presentar en Cartagena, ni parcial ni totalmente, la exposición objeto del proyecto seleccionado hasta su exhibición en la sala municipal acordada con el Ayuntamiento de Cartagena.
- Durante el período de exposición, y con fines promocionales y de difusión, facilitar toda la información y documentación necesaria para la correcta difusión del proyecto, indicando, en su caso, las restricciones de derechos sobre alguna de las imágenes o materiales a utilizar.
- Incluir en los materiales de difusión los logotipos del Ayuntamiento de Cartagena y su gráfica corporativa, siguiendo las indicaciones del Manual de Identidad corporativa.

8. Inicio, seguimiento y ejecución de los proyectos:

Resuelta la convocatoria se procederá a establecer mediante acuerdo específico con cada uno de los seleccionados las condiciones prácticas que permitan y regulen el desarrollo del proyecto: sala de exposiciones adjudicada, calendarios, medios, recursos organizativos, procedimientos, etc.

Los días y horarios concretos de montaje, exhibición y desmontaje serán asignados y notificados a los/las artistas y/o colectivos seleccionados por el departamento municipal de cultura del Ayuntamiento, aunque, por

necesidades municipales, podrán experimentar posibles variaciones que se anunciarán oportunamente.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de suspender la temporada expositiva, aun habiéndose efectuado la resolución de esta convocatoria siempre que existan causas debidamente justificadas para hacerlo.

La coordinación, seguimiento y ejecución técnica del mismo se realizará por los técnicos de exposiciones de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena.

9. Protección de datos:

En previsión de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Sus datos serán incorporados al registro de actividades de tratamiento de CONCEJALÍA DE CULTURA, del cual es responsable el Ayuntamiento de Cartagena con sede sita en C/ San Miguel, 8. 30201 en Cartagena - Murcia; Fichero que contiene datos personales de los participantes en las Actividades de la Concejalía de Cultura llevados a cabo por Ayuntamiento de Cartagena, Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante un escrito, acreditando su identidad, dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), o mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección lopd@ayto-cartagena.es.

10. Devolución de la documentación:

Los proyectos no seleccionados deberán retirarse en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la resolución de la convocatoria, en las dependencias de la Concejalía de Cultura, (Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy) en jornadas laborables, de lunes a viernes, de 12 a 14 h. Transcurrido ese período de tiempo se procederá a la destrucción física de los mismos, así como a la destrucción digital de los que se entregaron por vía telemática.

La Concejalía de Cultura se compromete a no hacer uso de la información de los proyectos no seleccionados.

11. Normas finales.

La presentación y selección de los interesados en la presente convocatoria supone la aceptación global y sin ningún tipo de reservas de las presentes bases.

Las presentes bases no suponen la modificación de los compromisos expositivos ya adquiridos por la Concejalía de Cultura.

La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en caso de duda, se reserva la facultad de interpretar las presentes bases así como de modificarlas por razones de interés público.

En caso de litigio se estará a lo que se establezca en la normativa vigente que le sea de aplicación a esta convocatoria.

Cartagena a 29 de enero de 2020.= EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURA.= Firmado manuscrito por Damián Pérez Olmos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS A DESARROLLAR EN LOS DIFERENTES ESPACIOS EXPOSITIVOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Denominación del proyecto:		
Apellidos y nombre:	DNI/NIE/CIF	
Dirección:	C. Postal:	
Población:	Provincia:	
Correo electrónico:	Teléfono:	
Modalidad de Proyecto:		
Individual	Colectivo	Comisariado
Participantes (en caso de varios participantes)		
1.-	6.-	
2.-	7.-	
3.-	8.-	
4.-	9.-	
5.-	10.-	
Sala en la que se propone el Proyecto:		
	Sala de exposiciones PALACIO CONSISTORIAL	
	Sala de exposiciones PALACIO DE MOLINA	
	Sala de exposiciones MURALLA BIZANTINA	
	Sala de exposiciones CARLOS GALLEGO (C.C. Ramón Alonso Luzzy)	
	Sala de exposiciones primera planta (C.C. Ramón Alonso Luzzy)	

IMPORTANTE: Junto con ésta solicitud y los anexos citados en las bases de la convocatoria, deberá presentar copia del DNI/CIF/NIF o documento que acredite legalmente a la entidad titular del proyecto. En el caso de participantes en un proyecto conjunto, deberá adjuntarse documentación identificativa de cada uno de ellos.

En Cartagena, a de de 20__

(Firma y sello, en su caso, de la persona y/o entidad solicitante)

EJEMPLAR PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA

ANEXO II

DOSIER TÉCNICO DEL PROYECTO EXPOSITIVO

(Máximo 6 páginas DIN A-4)

(Documentación gráfica máx. 8 imágenes)

TÍTULO DEL PROYECTO:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

EJEMPLAR PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____ con DNI/NIE/CIF
nº _____ por la presente:

Declara que:

- Ostenta los derechos de propiedad intelectual del proyecto titulado (título del mismo) que presenta al procedimiento de selección de proyectos expositivos a desarrollar en los diferentes espacios expositivos municipales gestionados por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Posee el consentimiento expreso de los titulares o propietarios de las obras que incluye en su proyecto para su exposición y reproducción.
- Incluye, en el listado de obras de su proyecto, indicación expresa de aquellas obras o elementos que están sujetos a posibles restricciones de derechos de autoría para su exposición o reproducción.
- El/los autor/es lleva/n a cabo su actividad en Cartagena o están vinculados a ella.

En _____ a, _____ de _____ de 20...

(Firma)

EJEMPLAR PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA

ANEXO IV

**TRAYECTORIA/CURRICULUM DE LA PERSONA O ENTIDAD TITULAR,
ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO**

EJEMPLAR PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA

ANEXO V

DERECHOS DE AUTOR

Don/Doña.....con
DNI/NIE/CIF....., con domicilio en.....
... teléfono:.....expone que habiendo presentado solicitud
para el uso de la Sala.....gestionada por la Concejalía de
Cultura para llevar a cabo la exposiciónpor la presente

AUTORIZO expresamente a la Concejalía de Cultura:

Dar información a los medios de comunicación pertinentes sobre mi currículum vitae a efectos de su difusión en caso de resultar la obra u obras seleccionadas para ser expuesta dentro de la programación de la Concejalía de Cultura.

Durante el tiempo que dure la exposición:

* Cedo expresamente al Ayuntamiento todos los derechos de autor correspondientes a las imágenes de las obras que se incluyan en el catálogo editado o reeditado (R.D. Legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual); sin exigir por ello ningún tipo de remuneración o indemnización derivada de esta cesión.

* A publicitar en la vía pública o en las instalaciones municipales la exposición por medio de soportes impresos (banderolas, murales, posters, anuncios en prensa, revistas y páginas web y similares); que pueden incluir tanto fotografías del artista como de las obras objeto de la exposición. Y con renuncia expresa a todos los derechos de autor que me pudieren corresponder por esta cesión y conceptos (conforme artículo 20.2 h) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual), cuyo espacio temporal abarcará desde el mes antes al inicio de la exposición y hasta un mes después al día de su clausura

La Concejalía de Cultura tratará la información personal de los interesados, a la que tenga acceso para poder cumplir lo estipulado en el presente anexo, conforme con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Asimismo los datos personales incluidos en este expediente (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar

la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: Alejandro Jorge Delgado Gómez, E-mail: alejandro.delgado@ayto-cartagena.es, dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En Cartagena, a.....de..... de 20..

Firma

EJEMPLAR PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA

ACUERDO DE SALAS

En Cartagena, a ____ de _____ de _____. De una parte,
el artista : _____,
con DNI _____, y de la otra :

D/Dña.

_____ /
en representación de el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Acuerdan:

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena pone a disposición del artista :

D. _____ la sala municipal de exposiciones conocida como _____, para realizar una muestra de artes plásticas en las siguientes fechas; del ____ de _____ de 20 ____ al ____ de _____ de 20 ____.

SEGUNDO: Que el traslado de la obra (no superior a 100 Km) y el montaje de la misma en la sala de exposiciones correrá por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Siempre que el artista tenga la obra a disposición del Ayuntamiento, al menos 15 días naturales antes de la inauguración de la exposición, en caso contrario el transporte correrá por cuenta del artista, quien estará obligado a depositar la obra en la sala municipal correspondiente siete días naturales antes de la mencionada inauguración, en caso contrario se entenderá suspendida la muestra.

Traslado: Esta operación engloba las siguientes actuaciones: Embalaje mediante bu-pack (Plástico de burbujas) en el punto de recogida y traslado a la sala de exposiciones mediante transporte cerrado y posterior retorno al punto de recogida en las mismas condiciones.

Montaje: Fijación de la obra en el lienzo de pared o instalación de esculturas sobre el pavimento e instalación de vinilo con nombre de la muestra y autor. Cualquier otro tipo de instalación (peanas, vitrinas, paneles, iluminación extraordinaria...) correrá por cuenta del artista. La cartelería exterior en en cada sala, en el caso que existiese, correrá por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, prevaleciendo, en este tema, el criterio del Ayuntamiento.

TERCERO: El artista podrá donar voluntariamente , mediante el anexo I, al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena una obra de las pertenecientes a la exposición objeto del presente acuerdo, esta obra sera elegida por consenso.

CUARTO: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena sera el encargado de la distribución de la invitación, diseñada previamente por el artista, a la mencionada exposición. El buzoneo se realizara mediante sistemas telemáticos.

QUINTO: La presente exposición _____contará con catálogo impreso.

SEXTO: En caso de contar con catalogo impreso, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, asumirá el coste del mismo, previa aprobación de los presupuestos correspondientes al diseño y la impresión, sin esta aprobación previa y escrita, se entenderá que el diseño y la impresión correrá por cuenta del artista. En el caso de tratarse sólo del diseño para su distribución telemática, el Ayuntamiento, igual que en el caso anterior, se hará cargo del coste del diseño, previa aprobación explícita y por escrito del correspondiente presupuesto.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena será el propietario de todos los catálogos editados, cediendo, por parte del artista, mediante el presente acuerdo los derechos de autor correspondientes a las imágenes de las obras que se incluyan en el catalogo, de igual manera, el Ayuntamiento pondrá a disposición del artista un número de catálogos número que no superará el 20% del total de la edición.

La re-edición, del mismo, ya sea de manera completa o parcial, necesitará la aprobación previa y escrita del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

SÉPTIMO: El seguro correspondiente al transporte correrá por cuenta del artista, el seguro general contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cubrirá a la obra una vez realizado el montaje/desmontaje, siendo obligación del artista la supervisión de estos trabajos, sin la cual el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena no se hará responsable de los posibles daños derivados de la manipulación de la obra. El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, robo de la obra expuesta.

OCTAVO: La hora de inauguración siempre será en temporada de otoño/invierno a las 19:0 horas y en temporada de primavera/verano las 20:00 horas, entre semana y según fecha pactada.

NOVENO: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se reserva el derecho a convocar rueda de prensa de presentación de la exposición, en cuyo caso será el propio Ayuntamiento el que convoque a los medios el día y la hora que estime más oportunos de acuerdo con sus necesidades.

DÉCIMO: El acto de inauguración será convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mediante el procedimiento que éste estime oportuno. En este acto, no se podrá servir bebida ni comida, a no ser que se lo solicite el artista por escrito, en cuyo caso correrá por cuenta del artista su coste además de la limpieza de la sala.

DÉCIMO PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aportará el personal habitual de cada sala, la contratación de azafatas o cualquier tipo de personal extra correrá por cuenta del artista. Al tratarse de un espacio público deberá presentar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, contratos y seguros que cubran al mencionado personal, sin los cuales no podrán ejercer sus funciones en este espacio municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: La interpretación del presente acuerdo será competencia exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

DÉCIMO TERCERO: El artista se compromete mediante el presente acuerdo a participar en cuantas actividades relacionadas con la muestra que sean convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

DÉCIMO CUARTO: El artista se compromete a comunicar, previamente al Ayuntamiento de Cartagena, cualquier intervención relacionada con la presente exposición en medios de comunicación de cualquier índole.

El Artista: _____ Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Fdo: _____ Fdo: _____

EJEMPLAR PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA

DONACIÓN

Yo, D. _____, DNI _____,
con domicilio en C/ _____, N° /
piso/ puerta _____, localidad _____,
código postal _____

Dono al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la obra :

Titulada _____

Técnica _____

Dimensiones _____

Estilo _____

Con motivo de la muestra que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en la sala municipal _____ titulada _____, según acuerdo firmado entre el firmante del presente escrito y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En Cartagena a ____ de _____ de 20__ .

Fdo.: _____

EJEMPLAR PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

JUVENTUD

10.SEGUNDA EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA “JÓVENES EXTRAORDINARIOS/AS” DE CARTAGENA.

Entre la población joven de nuestro municipio, contamos con muchos de ellos que destacan de especial manera por las habilidades adquiridas y que, con su gran esfuerzo, tenacidad, sacrificio e ilusión, trabajan por conseguir una sociedad mejor.

Desde áreas como el deporte, la investigación, la cooperación y el compromiso social, el medio ambiente, las artes, etc., nuestros jóvenes destacan y es por ello que, desde el Ayuntamiento de Cartagena se pretende dar visibilidad a estos jóvenes emprendedores y con iniciativa, impulsando modelos de juventud sana y desinteresada en distintos ámbitos.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación del GASTO objeto de esta propuesta, por importe de 1.000 €, con consignación presupuestaria mediante documento contable RC 2020.2.0001987.000.
- La aprobación de las BASES que se presentan adjuntas a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, 20 de enero de 2020.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado manuscrito por David Martínez Noguera.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

PREMIO PARA "JÓVENES EXTRAORDINARIOS/AS DE CARTAGENA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este premio extraordinario tiene como objetivo reconocer la figura de aquellos y aquellas jóvenes del municipio **que hayan destacado a lo largo del año 2019** en diferentes campos, demostrando un talento e iniciativa que los distingan en materias como el deporte, la investigación, la cooperación social, el compromiso, el medio ambiente, las artes, etc.

CANDIDATOS

Podrán optar a la consecución del Premio Extraordinario cualquier joven de entre 14 y 30 años, nacido o residente en Cartagena, y que haya realizado su labor en el año anterior a la convocatoria o que demuestre una larga trayectoria en su categoría.

BASES DEL PREMIO

1. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas al premio se presentarán de la siguiente manera:

- A. Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- B. Por entidades, asociaciones o centros de enseñanza debidamente reconocidos.
- C. Por un grupo de ciudadanos que, en un número mínimo de 5, debidamente acreditados, adjuntando fotocopia de D.N.I. de cada uno de ellos, apoyen la presentación de una candidatura.

Para que una propuesta pueda ser admitida por la Organización, se debe incluir, junto con la misma los siguientes documentos:

- Impreso de presentación de las candidaturas (Anexo I).
- Currículo del o de los candidatos/as.
- Una fotografía.
- Documento que acredite el beneplácito del candidato a ser aspirante a dicho premio.
- Material gráfico (fotografías, recortes de prensa, etc.) que pueda justificar y acreditar los motivos por los cuales se propone al candidato en cuestión.

2. Plazo de presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas será de VEINTE DÍAS HÁBILES desde la publicación de la convocatoria en la web municipal.

Se podrán presentar directamente en la Concejalía de Juventud, sita en Paseo Alfonso XIII, n.º 51, C. P. 30203 de Cartagena, en días laborales, en horario de 08:30 h. a 14:00 h. o bien por correo certificado.

Las candidaturas presentadas a través de las Oficinas de Correos se harán en sobre abierto, con objeto de que, en la cabecera del boletín de impreso se haga constar con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

También podrán ser presentadas telemáticamente por correo electrónico en la siguiente dirección: juventud@ayto-cartagena.es; en el asunto se debe reflejar: *Propuesta candidatura Premio Joven Extraordinario año 2019*".

Las propuestas recibidas se publicarán, una vez finalizado el plazo, en la página web juventud.cartagena.es/premioextraordinario.

3. Composición y constitución del jurado

Se constituirá un Jurado que tendrá la siguiente composición:

- El Presidente, que será el Concejal del Excmo. Ayuntamiento que tenga la competencia en materia de juventud.
- Cinco Vocales:
 - Un representante de la comunidad educativa universitaria, elegido por el Rector de la UPCT.
 - Un Técnico de la Concejalía de Educación.
 - Un Técnico de la Concejalía de Deportes.
 - Un Técnico de la Concejalía de Juventud.
 - Un Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales.

Los Técnicos de las distintas Concejalías que hayan de actuar como vocales, serán designados por los Jefes de Servicio de aquéllas.

- Como Secretario actuará un trabajador/a de la Concejalía de Juventud, con voz pero sin voto.

Una vez constituido el Jurado, cuya composición se hará pública en la página web juventud.cartagena.es/premioextraordinario, se reunirá para valorar y comprobar los datos y méritos de los candidatos.

De todas las propuestas recibidas, se seleccionarán tres finalistas y, entre estos, el Jurado seleccionará al premiado/a.

4. Protección de datos personales

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, se informa que los datos personales facilitados en el proceso de inscripción, se incorporarán a los ficheros, debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección: Ayuntamiento de Cartagena, Calle San Miguel n.º 8, C. P. 30201 de Cartagena, o en lopd@ayto-cartagena.es, adjuntando copia del D.N.I.

5. Resolución

Una vez determinadas las tres candidaturas finalistas al premio, el Jurado emitirá su resolución definitiva, eligiendo como ganadora una de las tres candidaturas seleccionadas.

El fallo del Jurado será inapelable tendrá una dotación económica de MIL euros.

6. Comunicaciones

Se darán siempre a conocer a través de la página web municipal juventud.cartagena.es/premioextraordinario.

Firmado manuscrito por la Responsable del Programas de Ocio y Participación.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero y en el informe del Interventor General Municipal EP 03/2020, de fecha 30 de enero, los cuales se incorporan a su expediente.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 16 AL 30 DE ENERO DE 2020.**

A instancia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 16 al 30 de enero de 2020, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, SALA SOCIAL, de fecha 8 de enero de 2020, en el **RSU nº. 309/19 P.O. 375/17**, DEMANDA EN MATERIA DE CANTIDAD, CUANTÍA 498,36 EUROS, por la que **se acuerda estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 16 de enero de 2020, en el procedimiento Abreviado 206/18, CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA SOBRE FALTA DE ABONO DE RETRIBUCIONES DEJADAS DE PERCIBIR, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **desestimar el Recurso de Apelación nº 79/19 contra el Auto de fecha 25 de octubre de 2018**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 16 de enero de 2020, en el Procedimiento Abreviado nº **161/18**, CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE LA RECLAMACIÓN RECAÍDA EN EXP.310117/2017/E (PAGO IMPUESTO POR INCREMENTO VALOR INMUEBLES), seguido a instancias de D^º. [REDACTED], por la que se acuerda **desestimar el recurso contencioso administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CARTAGENA, de fecha 10 de enero de 2020, en el **Procedimiento Ordinario n.º 230/19** sobre DEMANDA DE DERECHO DE RECONOCIMIENTO COMO INDEFINIDA NO FIJA A MONITORA C2, seguido a instancias de D^º [REDACTED], por el que **se procede a aclarar la sentencia dictada en su día**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 16 de enero de 2020, en el Procedimiento Abreviado n.º 114/19, CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 25-01-19 DEL CONSEJO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se **acuerda la estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 23 de enero de 2020, en el Procedimiento Abreviado n.º 1/2019, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se **acuerda estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo No. 1 de Cartagena, de fecha 22 de enero de 2020, en el Procedimiento Ordinario n.º 9/2019, seguido a instancia de **GESTORA DE RESIDUOS 2010 S.L.U.**, por el que se acuerda **declarar la caducidad del recurso contencioso administrativo interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo No. 1 de Cartagena, de fecha 22 de enero de 2020, en el Procedimiento Abreviado n.º 63/2019, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se **acuerda estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 20 de enero de 2020, en la **PSS n.º 180/19, PA n.º 180/19**, CONTRA DECRETO DE 7/3/19 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EXP. SAMMS 2018/49 SOBRE USOS HOSTELERÍA E INSTALACIONES EN PLAYAS (VE.PLA), seguido a instancias de [REDACTED], por el que **NO se acuerda la suspensión cautelar del acto administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 22 de enero de 2020, en el Procedimiento Abreviado n.º 92/19, CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 9-01-19 DICTADA EN EXPEDIENTE SSUB-2017/152, seguido a instancias de [REDACTED] S.L., por la que se acuerda la **desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto**, en los

términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 20 de enero de 2020, en la **PSS 256/18, Procedimiento Ordinario 256/18**, por el que se acuerda **desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena contra la Providencia de fecha 12 de noviembre de 2019**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

- La Excm. Sra. Alcaldesa D^ª Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 15 de enero de 2020, recibido en este Ayuntamiento el día 23 de enero, firmado por el Concejal Delegado de Deportes y Salud, D. José Felipe Coelo Fariña, invitando a nuestra Corporación a su adhesión al expediente iniciado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 19 de diciembre de 2019, sobre la concesión del Título de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia a Doña Laura Gil Collado, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

- La Excm. Sra. Alcaldesa hace constar en Acta su deseo expreso de invitar a la Coordinadora de Urbanismo y al Jefe del Área de Urbanismo para que asistan con voz y sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno Local cuando haya asuntos que tratar sobre temas urbanísticos correspondientes a su Área de Gobierno.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

A continuación, previa **DECLARACIÓN DE URGENCIA**, de conformidad con lo

establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006, se acordó por unanimidad, tratar sobre los siguientes:

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

SERVICIOS GENERALES

FOD01. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES PRESTADOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA ENTRE LOS DÍAS 1 A 17 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento de Cartagena y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.0006134 por importe de 18.355,04-€ correspondiente a los días 1 a 17 del mes de noviembre de 2019.

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-04007-9205-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, Esperanza Nieto Martínez, el 24 de enero de 2020, previa rúbrica de la Jefa de Servicios Administrativos Generales.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero, el cual se incorpora a su expediente.

FOD02. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES PRESTADOS AL ORGANISMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA ENTRE LOS DÍAS 1 A 17 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento de Cartagena y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.0006136 por importe de 5.024,97-€ correspondiente a los días 1 a 17 del mes de noviembre de 2019.

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-04007-9205-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, Esperanza Nieto Martínez,

el 24 de enero de 2020, previa rúbrica de la Jefe de Servicios Administrativos Generales.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero, el cual se incorpora a su expediente.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

FOD03. MODIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS EN LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES ACORDADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Visto informe del Jefe del Centro de Proceso de Datos que reza del siguiente tenor literal:

“En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2016 se acordó la “Adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Red Española de Ciudades Inteligentes y el nombramiento de representantes en la Asamblea General y el Comité Técnico”. El punto 3 del mencionado acuerdo reza del siguiente tenor literal: “Nombrar como representante del Ayuntamiento en la Asamblea General de RECI al Alcalde D. José López Martínez, o persona en quien delegue”; y el punto 4 se expresa en estos términos: “Nombrar como representantes del Comité Técnico de RECI a D. [REDACTED] [REDACTED] de forma solidaria e indistinta, ambos funcionarios municipales cuyo perfil profesional se considera idóneo y adecuado para representar técnicamente a este Ayuntamiento en la RECI”.

Puesto que, por una parte, el escenario de la Corporación y el de la gestión de proyectos inteligentes ha cambiado desde aquel momento; y, por otra, parece generar inestabilidad el hecho de que en acuerdos de la Junta de Gobierno Local se designen cargos políticos por su nombre propio para desempeñar funciones a más largo plazo que el de una legislatura, no siendo ésta práctica habitual de la Administración municipal, cúpleme solicitar:

1.- Que se reemplace el texto del punto 3 del mencionado acuerdo del siguiente modo: “Nombrar como representante del Ayuntamiento en la Asamblea General de RECI al Alcalde o Alcaldesa, o persona en quien delegue”.

2.- Que se reemplace igualmente el texto del punto 4 del mismo acuerdo en estos términos: “Nombrar como representantes del Comité Técnico de RECI a [REDACTED], de forma solidaria e indistinta, ambos funcionarios municipales cuyo perfil profesional se considera idóneo y adecuado para representar técnicamente a este Ayuntamiento en la RECI”.

Ello permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

De igual modo, cúmpleme solicitar se informe de tales modificaciones a la RECI, a los efectos del artículo 26 y concordantes de sus Estatutos.

Es todo cuanto tengo el deber de solicitar. No obstante, con superior criterio, el Órgano resolverá lo que mejor proceda.”

PROPONGO:

PRIMERO.- Se modifique el punto 3 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2016 por el que se nombra a D. José López Martínez como representante del Ayuntamiento en la Asamblea General del RECI por el siguiente: “Nombrar como representante del Ayuntamiento en la Asamblea General de RECI al Alcalde o Alcaldesa, o persona en quien delegue”.

SEGUNDO.- Modificar el punto 4 del mismo acuerdo de Junta de Gobierno Local, relevando a [REDACTED] de sus funciones en el Comité Técnico de RECI, reemplazándolos por los funcionarios [REDACTED], con la redacción dada en el informe inserto en la presente propuesta.

TERCERO.- Mantener sin modificaciones el resto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2016.

CUARTO.- Informar de tales modificaciones a la RECI, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 y concordante de sus Estatutos.

Es todo cuanto debo proponer. No obstante, con superior criterio, la Junta acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

HACIENDA

FOD04. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REFUERZO TEMPORAL DE PROFESIONALES A CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES AFECTADOS POR LA D.A.N.A. Y MEJORA DE ACTUACIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Visto el escrito recibido en el día de la fecha en la oficina presupuestaria de la Concejal de Servicios Sociales, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto nº 271/2019, de 31 de octubre, BORM de 6 de noviembre de 2019, para el desarrollo de actuaciones de refuerzo temporal de profesionales a centros de servicios sociales afectados por la D.A.N.A y mejora de actuaciones de los centros de servicios sociales de atención primaria (*actuaciones no incluidas en la relación de gastos de emergencia remitidos al ministerio para la tramitación de las subvenciones destinadas a corporaciones locales al amparo del Real Decreto Ley 11/2019, según se deduce del informe emitido el pasado 30 de enero por la Coordinadora de servicios sociales que se adjunta*), cuya aceptación fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2019, por importe de 26.854,00 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la notificación de dicha orden.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2020-02002-231K-13100	Retribuciones básicas	5.619,39 €
2020-02002-231K-13102	Otras remuneraciones	9.429,83 €
2020-02002-231K-15001	Productividad fija personal laboral eventual	6.496,52 €
2020-02002-231K-1600001	Cuotas S. Social personal laboral temporal	5.308,26 €
	TOTAL	26.854,00 €

Estado de Ingresos

2020-4508014	De la C.A. para Servicios Sociales	26.854,00 €
	TOTAL	26.854,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 29 de enero de 2020.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 8/2020 de fecha 3 de enero, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuesta presentada por el Ilmo. Sr. Concejil Delegado del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

FOD05. EXPEDIENTE DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2017, fueron nombrados los siguientes consejeros del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena:

MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO

PRESIDENCIA	José López Martínez	
VICEPRESIDENTA	Ana Belén Castejón Hernández	
SECRETARIA	María José Valverde Sánchez	

REPRESENTANTES ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
MC	José Soler Martínez	Francisco Calderón Sánchez
PSOE	Carmen Martín del Amor	Francisco Aznar García
CTSSP	Teresa Sánchez Caldentey	Pilar Marcos Silvestre
PP	Esperanza Nieto Martínez	Álvaro Valdés Pujol
CS	Manuel Antonio Padín	Ana Rama Martínez

	Sitcha	
ÁREAS MUNICIPALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Área de Estrategia Económica: Comercio	José Serrano Segura	Carmen Mercedes López Soler-Espiauba
Área de Calidad de Vida: Consumo	Marien Larrosa Morales	Antonio Fernández Caro-Gómez
Urbanismo	Jacinto Martínez Moncada	Pascual Lozano Segado
Área de Seguridad Ciudadana y Vía Público	Maite Guerrero Madrid	Josué Pérez
Área de Transparencia y Buen Gobierno: Descentralización.	M ^a Rosario Muñoz Gómez	José Zaplana López
Área de Estrategia Económica: Turismo	M ^a Catalina Gallego Zamora	Carmen Mercedes López Soler Espiauba
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo	Joaquín Gris Martínez	Ana Izquierdo Ruiz

REPRESENTANTES ECONÓMICOS Y SOCIALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC)	José Ángel Díaz Beltrán	Leandro Sánchez Carbonell

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación	Ramiro Alonso Moreno	José Carlos Ros Agüera
CC.OO	María Rizo Muñoz	Manuel González Moro
UGT	Rogelio Pérez Pérez	Catalina Hernández García
REPRESENTANTES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto	Antonio Sánchez Arenas	M ^ª Mercedes Graña Morla
Área Comercial La Milla	Esperanza Bermejo Vivo	José Francisco Cánovas Pérez
Área Comercial San Fernando	María José Rodríguez-Ballesta Sánchez	Ignacio González Rodríguez
Centro Comercial Centit	Purificación García Belmar	M ^ª Mercedes Graña Morla
Asociación de Comercio Personalizado (ACOPEC)	Pedro Emilio Conesa Martínez	Catalina Díaz Martínez
Asociación de Comerciantes de los Belones (ACOBEL)	Pedro Conesa Martínez	Francisco Alarcón García
REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES COMERCIANTES DE VENDEDORES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Mercado Municipal de Santa Florentina	José García Fuentes	Juan Pedro Coloma Sánchez
Mercado Municipal de Gisbert	Joaquín Espejo Aguilar	Francisco Luis Martínez Francés.
REPRESENTANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Junta Municipal de Venta Ambulante o no sedentaria del	PENDIENTE DE CONSTITUCIÓN	

municipio de Cartagena		
REPRESENTANTES DE LOS CENTROS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
El Corte Inglés Espacio Mediterráneo Mandarache Centro Comercial Erosky	José María Pascual de Riquelme	Julio Vizquete Marín
REPRESENTANTES ASOCIACIONES DE LA CIUDAD		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Asociación de Consumidores y Usuarios Federación de AA.VV	Sergio Martínez Soto	Ignacio Cegarra Campillo
Asociación de Hostelería (HOSTECAR)	Juan José López	Rafael Candel Martín
Agrupación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Cartagena y Comarca.	Juan Carlos García Rodenas	M ^a Dolores Sánchez Arenas

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de abril de 2017, adoptó acuerdo nombrando a cuatro nuevos consejeros:

REPRESENTANTES DE LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA CIUDAD

	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Asociación de Comerciantes Centro Comercial Abierto (Solicita el cambio del representante legal proponiendo):	D. Joaquín Moya de la Torre y Cerón	D. Antonio Sánchez Arenas
UGT Región de Murcia	Catalina Hernández García	Manuel Paredes Camerino

Asociación de Supermercados de la Región de Murcia (Solicita la inclusión en el Consejo,	D ^ª . Ana Belén Martínez Nicolás.	D. Luis Navarro Berlanga.
Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena	D ^ª Carmen Aznar García.	Dñ ^ª . Juana Pérez Martínez

Con fecha 15 de junio de 2019, se constituyó la Corporación Municipal para el período 2019-2023, tras la celebración de las elecciones municipales el 26 de mayo de 2019.

Visto el artº. 11 del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena que establece: *“Los miembros del Consejo cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal...”*.

Visto así mismo, el artº. 7 de dicho Reglamento que dispone: *“Los Consejeros serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a la vista de las propuestas de las Organizaciones y Entidades a las que representen.... El nombramiento requerirá la aceptación previa por parte de éstos.”*

A la vista de lo establecido en el artº. 8.3 del Mencionado Reglamento en cuanto a la composición del Consejo Municipal de Comercio, ha sido solicitada la designación de representantes a los distintos Servicios de la Administración Municipal con competencia en temas de comercio, a la Administración Regional en materia de comercio, así como, a los agentes económicos y sociales de la ciudad.

Por todo ello, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas mediante el Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Cesar a los miembros del Consejo Municipal de Comercio, nombrados mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local con

fecha 27 de enero de 2017 y 6 de abril de 2017, enumerados en parate expositiva de este documento.

SEGUNDO: Nombrar a los nuevos consejeros del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, según se indica:

MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO

PRESIDENCIA	Manuel Padín Sitcha Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo	
VICEPRESIDENCIA	M.ª Irene Ruiz Roca Concejala Delegada del Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa	
SECRETARIA	Carmen Mercedes López Soler-Espiauba	

REPRESENTANTES ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Movimiento Ciudadano de Cartagena MC	Isabel García García	Jesús Giménez Gallo
Partido Popular	Cristina Pérez Carrasco	Esperanza Nieto Martínez
Grupo no adscrito	Alejandra Gutiérrez Pardo	Cristina Pérez Carrasco
Ciudadanos	María Amoraga Chereguini	
Vox	M.ª Pilar García Sánchez	Gonzalo Abad Muñoz
Unidas Podemos IU-V Equo	Pilar Marcos Silvestre	Aurelia García Muñoz

Cartagena		
ÁREAS MUNICIPALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo	Domingo Andrés Bastida Martínez (Comercio) M. Teresa Martínez Meroño (Sanidad y Consumo) Catalina Gallego Zamora (Turismo)	Juan Antonio García Robles (Sanidad) Petronila García Jimeno (Turismo)
Área de Alcaldía y <u>Urbanismo</u> , Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente	Jacinto Martínez Moncada	Pascual Lozano Segado
Área de <u>Seguridad Ciudadana</u> , <u>Vía Pública</u> y Festejos	M. José Prieto Blanco (Vía Pública) Emilio J. Rodríguez Méndez (Seguridad Ciudadana)	Josué Pérez Pérez (Vía Pública) Juan A. Sánchez Zabala (Seguridad Ciudadana)
Área de Descentralización y <u>Participación Ciudadana</u>	Pedro Carmelo López Giménez	José Zaplana López

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Consejería de Empresa, Industria y Portavocía	Carolina Espinosa Gallego Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía	M.ª Trinidad Corbalán Rosillo Jefa del Servicio de Comercio
REPRESENTANTES DE LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA CIUDAD		

	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena	María Cristina Díaz Beltrán	Ramiro Alonso Moreno
Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC)	José Ángel Díaz Beltrán	Leandro Sánchez Carbonell
Área Comercial La Milla	Esperanza Bermejo Vivo	Norberto Martín González
Asociación Centro Comercial Abierto de Cartagena	Joaquín Moya de la Torre y Cerón	Antonio Sánchez Arenas
Asociación de Empresas y Comercio de La Aljorra	Damian Raúl Martínez Conesa	
Asociación de Comerciantes San Fernando	José Antonio Meroño Hernández	Encarnación Boj Hernández
Asociación de Comerciantes y Empresarios Algareños (ACEA)	María Belén Guirao Sánchez	Ana Olmos Martínez
Centro Comercial Cenit	Purificación García Belmar	Mercedes Graña Morla
Junta Municipal de Venta Ambulante	PENDIENTE DESIGNACIÓN POR JUNTA MPAL.VENTA AMBULANTE	
Mercado Municipal de Abastos Sta. Florentina	José García Fuentes	Juan Pedro Coloma Sánchez
Mercado Municipal Gisbert	Joaquin Espejo Aguilar	
El Corte Inglés de Cartagena	Alfredo Carvajal Prieto	Santiago Sánchez Ruiz
Asociación de Supermercados de la Región de	Luis Navarro Berlanga	Ana Belén Martínez Nicolás

Murcia (ASUMUR)		
Centro Comercial Espacio Mediterráneo	Jose Maria Pasqual del Riquelme	
Federación de Asociaciones de Vecinos, Usuarios y Consumidores de Cartagena y Comarca	Jose Manuel De Haro Martínez	Sergio Martínez Soto
Asociación de amas de casa, consumidores y usuarios de Cartagena	Carmen Aznar García	Juana Pérez Martínez
Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y Comarca (HOSTECAR)	Juan José López Escolar	Rafael Candel Marín
Federación de Servicios Región de Murcia de Comisiones Obreras CCOO	María Rizo Muñoz	Fco. Javier Martínez Antela
Unión General de Trabajadores Región de Murcia UGT	Fulgencio Andreu Reverte	Catalina Hernández García

TERCERO.- Que se notifique a los interesados el presente acuerdo.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo en Cartagena a 30 de enero de 2020.
Firmado manuscrito por MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las quince horas, catorce minutos.

Como Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla.

Doy fe.